

**VISTO:**

Las presentes actuaciones obrantes en el Expediente letra S n° 234/22 referidas al Convenio entre la Municipalidad de Magdalena y la Fundación PLASAGA, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad encomienda y PLASAGA acepta el control y la lucha contra las plagas en todo el territorio del Partido, el fomento y protección de la Actividad de los productores agropecuarios, la zona rural del distrito y el apoyo a las capacidades para la transferencia de tecnologías, asistencia técnica productiva y fortalecimiento de capital humano y social. La Municipalidad transferirá en carácter de subsidio no reintegrable a PLASAGA la suma de pesos equivalente a lo que en concepto de “tasa por Lucha y Control de Plagas Agropecuarias” recaude en forma trimestral.

Que el presente convenio tendrá vigencia hasta el 31/12/22 renovándose automáticamente en forma anual mientras ninguna de las partes notifique en forma fehaciente a la otra de lo contrario con anticipación no menos a 60 (sesenta) días del vencimiento.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** Convalídase la firma del Sr. Intendente Municipal en el convenio entre la Municipalidad de Magdalena y la Fundación PLASAGA, obrante a fs. 2/3 del expediente ut-supra mencionado.-

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, Regístrese, Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL DÍA 06 DE ABRIL DE 2022.-**

**Registrada bajo el n° 3964/22.-**

5 234/22

2

Entre la MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA, Partido del mismo nombre a los 25 días del mes de febrero del año 2022, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Don GONZALO MARTIN PELUSO, denominada en lo sucesivo "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y por otra parte la Fundación PLASAGA ( Plan Sanitario Ganadero del Partido de Magdalena) , representada en éste acto por su Presidente, Sr. Don Pedro APAOLAZA ,DNI N° 5.216.898, en adelante " PLASAGA", convienen en celebrar el presente CONVENIO, bajo las condiciones y modalidades que se detallan en los siguientes artículos:

ARTICULO 1º ): **OBJETO: LA MUNICIPALIDAD encomienda y PLASAGA acepta el control y la lucha contra las plagas en todo el territorio del Partido, el fomento y protección de la actividad de los productores agropecuarios y la zona rural del distrito y el apoyo a las capacidades para la transferencia de tecnologías, asistencia técnica productiva y fortalecimiento de capital humano y social. LA MUNICIPALIDAD transferirá, en carácter de subsidio no reintegrable a PLASAGA la suma de pesos equivalente a lo que en concepto de "Tasa por Lucha y Control de Plagas Agropecuarias" recaude en forma trimestral LA MUNICIPALIDAD.**

ARTICULO 2º) El importe recaudado será transferido a PLASAGA en forma trimestral dentro de los veinte días siguientes a la finalización del trimestre a la cuenta corriente Nro 6970-050012/5 radicada en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Magdalena CBU 0140083001697005001359.

Previo a cada transferencia, PLASAGA deberá presentar en la oficina de Contaduría del Municipio la rendición del importe transferido en el trimestre anterior, presentando copia autenticada por el Presidente y Tesorero de la Fundación de cada uno de los

comprobantes de gastos originados en el desarrollo del objeto del presente convenio y hayan sido financiados con fondos transferidos por el Municipio desde el tercer trimestre de 2018 hasta la fecha, haciéndose constar en cada uno de los comprobantes el número del cheque con el cual fueron pagados y copia del resumen de cuenta bancaria de la Institución donde consten las operaciones en cuestión.-

Por única vez, LA MUNICIPALIDAD transferirá lo fondos acumulados y no transferidos desde el cuarto trimestre de 2018.

ARTICULO 3º) PLASAGA conjuntamente con la rendición efectuada de acuerdo a la cláusula segunda del presente, deberá presentar una reseña sintética sobre el avance de las acciones y actividades llevadas a cabo con los fondos transferidos por LA MUNICIPALIDAD.-

ARTICULO 4º) PERSONAL OCUPADO: PLASAGA deberá tener en todo momento personal competente necesario y será la única responsable de los actos y transgresiones que efectúe el personal afectado al cumplimiento de la tareas como así también los daños que por su negligencia se causen a terceros o a ellos mismos.- Dicho personal estará a su exclusiva dependencia, cuenta y riesgo, exigiéndose el estricto cumplimiento de la Legislación Laboral, y Asistencia vigente, procurando las mejores condiciones de empleo, como así también serán responsables de todas las contingencias derivadas de dicha Relación Laboral, como accidente de trabajo, enfermedad-accidente, etc.-

PLASAGA será directa, exclusiva y plenamente responsable de la conducta, moralidad y desempeño de todo el personal bajo su dependencia y todo aquel que sin ser de su dependencia, haya afectado a la prestación de las tareas .-

PLASAGA será la única responsable del pago al personal que aporte para la prestación de las tareas, de las remuneraciones, accidentes de trabajo y cualquier otra erogación que se produzca como consecuencia de la relación laboral, debiendo responder ante las demandas que pudieran suscitarse; en ningún caso podrá interpretarse que el personal contratado para la prestación de las tareas goza de relación laboral directa o indirecta con la Municipalidad.-

Quedando en consecuencia LA MUNICIPALIDAD liberada de toda responsabilidad respecto de dicho personal.-

PLASAGA se obliga a cumplir con todas las disposiciones, decretos y leyes laborales vigentes o que se dicten por Autoridad competente durante el curso de los trabajos. Deberá mantener el día los pagos de jornales, sueldos, salarios, seguro obrero, obligaciones con cajas de subsidios, etc. correspondientes al personal que empleen en las tareas.

Deberá cumplir con los convenios colectivos de trabajo de los respectivos gremios y tomaran a su cargo la solución de los conflictos de orden gremial que puedan surgir al respecto.-

ARTICULO 5º) RESPONSABILIDADES POR LA EJECUCIÓN DE LAS TAREAS:

PLASAGA será directa y totalmente responsable de la correcta y normal ejecución de las tareas a efectuarse.-

ARTICULO 6º) El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31/12/2022, renovándose automáticamente en forma anual mientras ninguna de las partes notifique en forma fehaciente a la otra de lo contrario con anticipación no menor a 60 días del vencimiento.

El no cumplimiento de lo establecido en el presente convenio dará lugar a la rescisión unilateral por cualquier de las partes.

LEY APLICABLE Y JURISDICCION: Serán de aplicación para la interpretación del presente contrato exclusivamente las normas vigentes en la República Argentina, en particular las de la Provincia de Buenos Aires. Las partes se someten para la solución de cualquier controversia que surja del presente contrato, a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios de La Plata, determinados por Ley, renunciando ambas expresamente a cualquier otro fuero, jurisdicción y/o competencia que pudiera corresponder.-

ARTICULO 7º): DOMICILIO: A todos los efectos legales emergentes del presente las partes constituyen los siguientes domicilios contractuales: a) LA MUNICIPALIDAD en calle Brenan N\* 970 de la localidad y Partido de Magdalena, y b) PLASAGA en el lugar indicado en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas las citaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar, aceptándose en caso de conflicto la competencia de los Tribunales del Departamento Judicial La Plata, determinada por Ley.-

En el lugar y fecha y por las partes intervinientes se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto para constancia del acto y en prueba de conformidad.-



Lic. GONZALO MARTIN PELUSO  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Magdalena